UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 27 de abril de 2021.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 003/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2021 PARA "ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADOS –RECTORADO 2021" – ID Nº 396.945.---

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 396.945 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 06 para **"Adquisición de Aires Acondicionados – Rectorado 2021"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 026/2021 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 06 **"Adquisición de Aires Acondicionados – Rectorado 2021"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 03/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 23 de abril de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: **COMACO S.R.L, MUEBLES KT S.R.L, JET TRADE ELECTRODOMÉSTICOS S.A, PROGRESAR CORPORATION SA, y al SEÑOR DIEGO PIRIS**, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: **1) EL SEÑOR DIEGO PIRIS,** con Cédula de Identidad N.º 3.628.537 (Comercial D y M), por la suma total de **Gs. 8.571.000 (**Guaraníes ocho millones quinientos setenta y un mil); **2) LA SEÑORA MIRNA C. CORONEL AGUAYO,** con Cédula de Identidad N.º 3.007.180 (M&C BUSSINES), por la suma total de **Gs. 6.450.000** (Guaraníes seis millones cuatrocientos cincuenta mil), y **3) EL SEÑOR EMILIO GOTZE P.,** con Cédula de Identidad N.º 528.488 (GOTZE INGENIERÍA), por la suma total de **Gs. 6.261.000** (Guaraníes seis millones doscientos sesenta y un mil), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo se observa que la oferta de la **Señora Mirna C. Coronel (M&C Bussines)**, incurrió en un error de tipeo en el ítem 2, consistente en Gs. 100.000 (Guaraníes cien mil), considerando que su precio unitario en dicho ítem es de **Gs. 2.200.000**, y en el **total** del mismo ítem consignó Gs. 2.100.000, debiendo ser **Gs. 2.200.000**; por no afectar precio unitario el error, se le ha enviado nota para la aceptación del error de conformidad a los Artículos 59 y 62 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; habiendo contestado en tiempo y forma la oferente, aceptando la corrección correspondiente; la nota se adjunta a la carpeta principal.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando que dos de los oferentes han presentado (**LA SEÑORA MIRNA C. CORONEL AGUAYO y EL SEÑOR EMILIO GOTZE P.)**, pero no de conformidad a la exigencia de las disposiciones legales; comforme el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; debiéndo se inscripto por "**ID**" de cada llamado y no como lo han presentado, razón por la cual no es susceptible de aplicar la evaluación correspondiente respecto al mismo.----------

Que, en la oferta de la **LA SEÑORA MIRNA C. CORONEL AGUAYO**, en la Declaración Jurada de mantenimiento de oferta, se constata que ha incurrido en un error involuntario, en una parte del contexto del contenido, no obstante en el documento se encuentra claramente configurado, el ID del presente llamado, y el nombre de la convocante, que no deja ninguna duda que se refiere al presente llamado, por lo que subsana el error en estas condiciones, y cumple su finalidad; siguiendo con el análisis minucioso de todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo

individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como **Anexo I;** y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como **Anexo II**; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se ajustan al porcentaje exigido; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimo y máximo, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 06/2021 PARA LA "ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS - RECTORADO" - ID N.º.: 396.945,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR EMILIO GOTZE P.,** con Cédula de Identidad N.º 528.488 (GOTZE INGENIERÍA), por la suma total de **Gs. 9.811.029** (Guaraníes nueve millones ochocientos once mil veintinueve**),** como monto mínimo, hasta el monto máximo de **Gs. 19.622.058** (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos veintidos mil cincuenta y ocho), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.---------- ----------

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 06 para la **"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS - RECTORADO" - ID Nº: 396.945,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR EMILIO GOTZE P.,** con Cédula de Identidad N.º 528.488 (GOTZE INGENIERÍA), por la suma total de **Gs. 9.811.029** (Guaraníes nueve millones ochocientos once mil veintinueve**),** como monto mínimo, hasta el monto máximo de **Gs. 19.622.058** (Guaraníes diez y nueve millones seiscientos veintidos mil cincuenta y ocho), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.---------- ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora